

ACTA NÚMERO 39
SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE OCTUBRE DE 2025

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 14 de octubre de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero, D. José Juan Martínez Pérez y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los diecisiete asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros nueve más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	1/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	2/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta de las noventa y dos resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.487 al 2.578 del corriente año, ambos inclusive, de las trescientas ochenta y nueve dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 10.521 al 10.909 del corriente año, ambos inclusive; y de las cuarenta y una dictadas por el Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, comprendidas entre los decretos números 431 al 471 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	3/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03

DAR CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta del escrito de fecha 8 de octubre de 2025, remitido por el Director General de Recursos Humanos, comunicando las siguientes resoluciones judiciales:

- Decreto núm. 46/25 de 10 de septiembre, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Sevilla, notificada el 24 de septiembre, relativo al procedimiento ordinario núm. 253/25, interpuesto Diputación, frente a la Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial tramitado a solicitud de D. *****, *****, *****,

El decreto acuerda el archivo del procedimiento por desistimiento de Diputación, al haber sido satisfechas las pretensiones objeto del proceso.

- Auto núm. 696/25 de 30 de julio, dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Almería, notificado el día 22 de septiembre, relativo al procedimiento Tercería de dominio núm. 721/22 interpuesto por Dña. *****, *****, *****, y D. *****, *****, *****, frente a Diputación, relativo a desestimación de reclamación de tercería de dominio sobre finca situada en municipio de Arboleas.

El decreto acuerda el sobreseimiento del procedimiento por satisfacción extraprocesal de la pretensión.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	4/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Asunto 04

**REQUERIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS ASISTENCIAS ECONÓMICAS
CONCEDIDAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE ALBOX, ALHABIA, ENIX, LA
MOJONERA Y NACIMIENTO, DEL PROGRAMA "RED DE CENTROS DE
COMPETENCIAS DIGITALES (PUNTOS VUELA)", ANUALIDAD 2024.**

Conocido el asunto epigrafiado, de conformidad con lo establecido en el artículo 98, 2, 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, el mismo es dejado sobre la mesa para un mejor estudio.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	5/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 05

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO "COSTA DE ALMERÍA" A TRAVÉS DEL PATROCINIO DE "LA CLÁSICA DE ALMERÍA 2025".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 6 de octubre de 2025.

Una vez finalizadas las prestaciones objeto del contrato que a continuación se relaciona, habiendo sido ejecutado a satisfacción de esta administración y facturados en su totalidad, procede la devolución de la garantía relativa al contrato de servicios correspondiente a la campaña de promoción del destino turístico “Costa de Almería” a través del patrocinio de “La Clásica de Almería 2025”:

- Expediente: 2024/D1B000/006-303/00006.
- Adjudicatario: Almeriense de Ciclismo Deportivo, S.L., con NIF B04183869.
- Núm. de documento: 320250015597.
- Constitución de la garantía: mediante retención en la primera factura abonada.
- Importe: tres mil trescientos cinco euros con setenta y ocho céntimos (3.305,78).

Obra en el expediente el correspondiente informe técnico, emitido por el Jefe de Negociado de Promoción Turística, responsable del contrato referido. En dicho informe se concluye que el contrato se ha ejecutado de forma satisfactoria y se ha facturado en su totalidad.

En consecuencia, procede la cancelación de la garantía constituida, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la devolución de la garantía constituida por el adjudicatario e importe indicado en la parte expositiva.

2º) Notificar el presente acuerdo al adjudicatario; así como dar traslado del mismo a la Intervención y a la Tesorería Provinciales a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	6/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 06

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ANTICIPADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE LAVADO Y TRATAMIENTO DE ROPA DE LENCERÍA, UNIFORMES DE TRABAJO Y ROPA DE RESIDENTES DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 1 de octubre de 2025.

Con fecha 16 de julio de 2025, se recibe nota de régimen interior del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, solicitando la contratación anticipada del servicio de lavado y tratamiento de ropa de lencería, uniformes de trabajo y ropa de residentes de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería.

A dicha nota, se adjunta el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa y demás documentación preparatoria, al objeto de que se contrate el servicio de referencia.

En la memoria justificativa del contrato, se informa de la insuficiencia de medios para realizar este servicio por la Diputación Provincial de Almería, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se motivan los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución, y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado.

Por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DJb/V3Mknrm9Yogvj98EFw==>); así como el pliego de prescripciones técnicas (documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rK6DDXJK7yWAz1KrhOokrA==>), de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación del servicio de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

La duración inicial del contrato será de dos (2) años, a contar desde el 1 de febrero de 2026, o, de no ser posible, en la fecha indicada en el documento de formalización del contrato; pudiendo prorrogarse, de forma expresa, por un periodo máximo de hasta 2 años más.

El presupuesto base de licitación para dos (2) años de duración inicial del contrato lo constituye el gasto máximo autorizado, que asciende a un importe total de 284.350,00.-€, de los cuales 235.000,00.-€ corresponden a la base imponible y 49.350,00.-€ corresponden al 21% de IVA que debe soportar la Administración.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	7/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación anticipada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeta a regulación armonizada, del servicio de lavado y tratamiento de ropa de lencería, uniformes de trabajo y ropa de residentes de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería.

La adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas del contrato en el próximo ejercicio.

2º) Autorizar un gasto máximo plurianual por importe total de doscientos ochenta y cuatro mil trescientos cincuenta (284.350,00.-€) euros, de los cuales 235.000,00.-€ corresponden a la base imponible y 49.350,00.-€ al 21% de IVA, para la dos (2) años de duración inicial del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 4020 231 22799, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2026:	130.327,08.-€.
Año 2027:	142.175.-€.
Año 2028:	11.847,92.-€.

El gasto correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028 queda subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a dichos años.

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Diputación de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	8/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 07

DEVOLUCIÓN/CANCELACIÓN DE GARANTÍAS DEFINITIVAS DE CONTRATOS VENCIDOS EN EL AÑO 2025. SÉPTIMO EXPEDIENTE TRMAITADO POR EL SERVICIO DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 8 de octubre de 2025.

Transcurrido el período de garantía de los contratos y habiéndose cumplido por los contratistas las obligaciones derivadas de los mismos, por la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos se tramita expediente de cancelación/devolución de las garantías definitivas constituidas en relación a los expedientes que a continuación se detallan:

Referencia de expediente	2019/D22200/006-202/00007
Descripción:	Contrato de suministro de conmutadores y equipamiento para los salones de Pleno de los Ayuntamientos de la provincia de Almería, incluidos en el Plan de Asistencia Económica de la Diputación de Almería destinado a Entidades Locales 2019 (lote 1: Suministros de 27 unidades de equipamiento móvil, lote 2: Suministros de 17 unidades de equipamiento básico, lote 3: Suministros de 15 unidades de equipamiento avanzado y lote 4: Suministro de 13 unidades de conmutadores 16+2, 3 unidades de conmutador 24+2, 8 unidades de conmutador 48+2).
Empresa:	ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A. NIF A04227757 (Lotes 1 a 4)
Importe (€):	Lote 1: 1.198,94 € Lote 2: 939,55 € Lote 3: 1.383,92 € Lote 4: 436,68 €
Doc. Contable:	Lote 1: 320190010343 Lote 2: 320190010344 Lote 3: 320190010345 Lote 4: 320190010346

Referencia de expediente	2019/D22200/006-202/00012
Descripción:	Contrato de suministro de material informático, por lotes, para dependencias provinciales (lote 1: Ordenadores de sobremesa y lote 2: Ordenadores portátiles)
Empresa:	Lote 1: TEKNO SERVICE S.L. NIF B41485228 Lote 2: ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19	
Observaciones		Página	9/53	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	NIF A04227757
Importe (€):	Lote 1: 909,37 € Lote 2: 2.062,50 €
Doc. contable:	Lote 1: 320200002169 Lote 2: 320200001815

Referencia de expediente	2020/D22200/006-302/00011 2021/D22200/006-700/00001 Modificación de contrato lote 1 2021/D22200/006-700/00003 Modificación de contrato lote 6 2022/D22200/006-720/00047 Prórroga de contrato
Descripción:	Contrato del servicio de taller mecánico para el mantenimiento y reparación de vehículos y maquinaria adscritos al parque móvil del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua (FMAA) de la Diputación de Almería (lote 1: Maquinaria y vehículos pesados con sede en el almacén de Albox y lote 6: Vehículos ligeros con sede en el almacén de Almería).
Empresa:	Lote 1: TALLERES DE MAQUINARIA EL SALMERÓN S.L. NIF B04834149 Lote 6: ELECTROMECHANICA PLAZA S.L. NIF B04661740
Importe (€):	Lote 1: 413,22 € Lote 1 reajuste: 82,64 € Lote 6: 476,37 € Lote 6: 102,14 € Lote 6 reajuste: 115,70 €
Doc. contable:	Lote 1: 320200006711 Lote 1 reajuste: 320210000761 Lote 6: 320210007097 Lote 6: 320210005391 Lote 6 reajuste: 320220002313

Referencia de expediente	2020/D22200/006-302/00014 2022/D22200/006-720/00006 Prórroga de contrato
Descripción:	Contrato de servicios de vigilancia y seguridad en las dependencias provinciales del Servicio de Administración Tributaria de la Diputación Provincial de Almería, en los municipios de Vícar (lote 1) y Huércal Overa (lote 2).
Empresa:	ALCOR SEGURIDAD S.L. NIF B27382175 (Lotes 1 y 2)

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	10/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Importe (€):	Lote 1: 1.078,51 € Lote 2: 1.078,51 €
Doc. contable:	Lote 1: 320210001204 Lote 2: 320210001207

Referencia de expediente	2021/D222200/006-202/00006
Descripción:	Contratación mixta, por lotes, sujeta a regulación armonizada, del suministro de cortafuegos para la Red Provincial de Comunicaciones (RPC) y el servicio de soporte (lote 1: Suministro de 2 cortafuegos Palo Alto 5220 y servicio de mantenimiento y lote 2: Suministro de 2 cortafuegos Fortigate 3300E y servicio de mantenimiento).
Empresa:	Lote 1: TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA S.A. NIF A78053147 Lote 2: ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMÁTICOS S.A. NIF A04227757
Importe (€):	Lote 1: 10.584,95 € Lote 2: 12.993,64 €
Doc. contable:	Lote 1: 320220000142 Lote 2: 320220000016

Referencia de expediente	2021/D22200/006-213/00005
Descripción:	Contrato de suministro de diverso equipamiento informático para los Ayuntamientos de la provincia de Almería incluidos en el Plan de Asistencia Económica 2021, (lote 2. Suministro de 85 SAI)
Empresa:	ALMERIMATIK SISTEMAS INFORMATICOS S.A. (NIF A04227757)
Importe (€):	<u>Lote 2:</u> 320,95 €
Doc. contable:	<u>Lote 2:</u> 320220000403

Referencia de expediente	2021/D22200/006-650/00004 2024/D22200/006-720/00001 Prórroga de contrato 2024/D22200/006-700/00006 Modificación de contrato 2025/D22200/006-700/00001 Modificación de contrato
Descripción:	Contrato del servicio privado bancario de instalación de terminales

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19	
Observaciones		Página	11/53	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	de punto de venta virtual (TPV) en las dependencias provinciales de la Diputación de Almería y Entidades Locales Adheridas a la Red Provincial de Comunicaciones.
Empresa:	CAIXABANK S.A. NIF A08663619
Importe (€):	2.857,30 € Reajuste de garantía: 414,31 € Reajuste de garantía: 1.428,65 €
Doc. contable:	320220003325 320240010262 320250002501

Referencia de expediente	2022/D22200/006-202/00004
Descripción:	Contrato de suministro de diverso equipamiento informático para los Ayuntamientos de la provincia incluidos en el Plan de Asistencia Económica 2022 (lote 1: Suministro con instalación y montaje de Kit de Video Conferencias, con un mínimo de 14 unidades).
Empresa:	DMI COMPUTER S.A. NIF A79522702
Importe (€):	Lote 1: 2.024,79 €
Doc. Contable:	Lote 1: 320230001450

Referencia de expediente	2023/D22200/006-202/00005
Descripción:	Contrato de suministro de diverso equipamiento informático para los Ayuntamientos de la provincia de Almería incluidos en el Plan de Asistencia Económica 2023, (lote 3: Suministro de licencia perpetua software para edición de documentos pdf, con un mínimo de 13 unidades).
Empresa:	DISTRIBUCION E IMPORTACIÓN DE MATERIAL INFORMATICO Y ELECTRONICO S.A. NIF A78507977
Importe (€):	Lote 3: 537,19 €
Doc. contable:	Lote 3: 320240000525

A la vista del informe de intervención, de fecha 07 de octubre de 2025, documento cuya url de verificación es:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wWXeJiiEetIBynB6An+osQ==> en el que indica:

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19	
Observaciones		Página	12/53	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

“Igualmente, le informo que no procede la devolución de la siguiente garantía dado que no hay saldo pendiente que devolver:

-Contrato del servicio privado bancario de instalación de terminales de punto de venta virtual (TPV) en las dependencias provinciales de la Diputación de Almería y Entidades Locales Adheridas a la Red Provincial de Comunicaciones, ejecutada por CAIXABANK S.A. NIF A08663619, según documento núm. 320240010183 por importe de 414,31 € (Reajuste de garantía)”

Se solicita al Servicio de Tesorería que nos remitan la carta de pago con el número de operación correspondiente al reajuste de garantía nº de operación 320240010262, al que hacen referencia en su informe de cumplimiento de fecha 03 de septiembre de 2025, documento cuya url de verificación es:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gZsGo2cgee6/F6q7JNUoA==>

Recibida la carta de pago solicitada a Tesorería, a la vista del informe de Intervención y vistas las actas de recepción/finalización de los contratos y los informes técnicos, emitidos en sentido favorable a la devolución de las garantías constituidas, desde la Sección de Servicios y Seguimiento de Contratos, se tramita el expediente previsto legalmente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Proceder a la devolución/cancelación de las garantías definitivas de las contrataciones antes indicadas que consten en existencias y así se indique en el informe de la Intervención Provincial.

2º) Notificar el presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	13/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 08

**INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA
ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS PARA
ACTUACIONES DE PROMOCIÓN LABORAL EN 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 3 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo núm.4 adoptado en sesión ordinaria del día 1 de abril de 2024, aprobó la propuesta de asistencia económica destinada a entidades locales de la provincia de Almería para la realización de acciones de Igualdad municipales.

El Pleno de esta Diputación, en su sesión ordinaria celebrada el día 05/07/24, mediante acuerdo núm. 7, aprobó el Plan de asistencia económica destinado a entidades locales de la provincia para dicho año, el cual incluía concesiones económicas a entidades locales para realizar, entre otras, actuaciones de promoción laboral.

El Ayuntamiento de Las Tres Villas fue beneficiario de una asistencia económica por parte de esta Diputación.

Las acciones de promoción laboral de las mujeres se podían desarrollar a través de dos tipos de proyectos acordes a la Estrategia Provincial para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Almería, (VI Plan 2020-2024):

Proyecto 1. Formación para el empleo/autoempleo de las mujeres.

Proyecto 2. Orientación al empleo y autoempleo.

La asistencia económica concedida fue abonada el día 31/07/24, y el Ayuntamiento beneficiario tenían hasta el 31/3/25 para justificar la subvención percibida.

Dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento de Las Tres Villas no justificó la subvención percibida.

Con fecha 02/04/25 se requirió al Ayuntamiento de Las Tres Villas para que justificara la totalidad de la subvención. Dicha notificación fue aceptada en fecha 03/04/25, pero, a día de hoy este Ayuntamiento aún no ha justificado.

El órgano competente para acordar el reintegro de la subvención es la Junta de Gobierno de Diputación (artículo 41 LGS), en virtud de delegación conferida por el Pleno a favor de dicho órgano (Ac núm. 10 sesión de fecha 21/7/23. El presente asunto ha sido dictaminado por la Comisión informativa del Área, en sesión celebrada en fecha 17 de septiembre de 2025. Así lo exige el artículo 123.1 ROF.

Conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, el Ayuntamiento acepta la compensación de oficio en los supuestos de reintegro.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Bienestar Social, en sesión celebrada el 17 de septiembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	14/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/a diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Iniciar el procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Las Tres Villas, por importe de cinco mil (5.000) euros, por no haber justificado el proyecto 1 “Formación para el Empleo de las Mujeres: Curso Atención Socio Sanitaria Instituciones”, correspondiente a la convocatoria de asistencia económica de 2024 a municipios de la provincia en materia de promoción laboral.

2º) Conceder a la entidad local interesada un plazo de audiencia de 15 días hábiles para presentar alegaciones.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	15/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 09

INCOACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO PARCIAL DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN MUJERES "SANTA MARÍA LA MAYOR", EN 2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Igualdad y Familia, de fecha 8 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, en su sesión celebrada el día 10/7/23 (Ac. urgente núm. 5), resolvió la convocatoria de subvenciones de dicho año para las asociaciones del Consejo Provincial de Mujeres. La “Asociación de mujeres Santa María la Mayor” (Padules) resultó beneficiaria con una subvención de 2.000€.

Las subvenciones concedidas fueron abonadas (20/7/23) y las asociaciones beneficiarias tenían de plazo hasta el día 31/3/24 para justificar el destino dado a los fondos recibidos.

Tras revisar la documentación justificativa presentada por la “Asociación de Mujeres Santa María la Mayor”, con fecha 3 de julio de 2024, se le requirió para que subsanara la documentación aportada en el siguiente sentido:

1. Respecto a la factura de “Sabores Abad”, por importe de 420,28€ (IVA incluido), en ella, debía detallarse el servicio facturado pues en la factura solo figuraba: “*Convivencia día de la no violencia de género*”. En el expediente, consta que este servicio y su importe fueron abonados por la asociación el día 14/12/2023
2. Respecto a la factura número 001-2024, de 800€, por un *servicio de formación en nuevas tecnologías de la información y comunicación*, dado que no constaba el IVA sobre el servicio impartido a la asociación, en ella, debía indicarse la base legal por la que éste se hallaba exento del impuesto.
3. Respecto a la factura 002-2023, de 180€, por un servicio técnico recibido de sonido e iluminación, dado que no constaba el IVA, en ella, debía indicarse la base legal por la que éste se hallaba exento del impuesto.

La asociación cumplió el trámite de subsanación en el siguiente sentido:

a) Presentó una nueva factura de “Sabores Abad” donde consta como detalle del servicio facturado: “*Menú convivencia día de la no violencia de género*”. Sin embargo, esta factura no coincide con la aportada inicialmente pues:

- 1.- los números de factura son distintos (número 346, en la primera factura; número 337, en la segunda factura).
- 2.- las fechas no son las mismas (14/12/2023, en la primera factura; 25/11/2023, en la segunda factura).
- 3.- los importes del servicio facturado no coinciden (420,28€ -IVA incluido-, en la primera factura; 600€ -IVA incluido-, en la segunda factura).

b) Respecto a la factura 001/2024 (800 €), se alega el artículo 20.9 de la Ley del IVA para fundamentar que el servicio recibido se halla exento de este impuesto.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	16/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Respecto a la factura 002/2023 (180€), se alega el artículo 20.14 de la Ley del IVA para fundamentar que el servicio recibido se halla exento de este impuesto.

Examinada la documentación justificativa aportada por la asociación, el Servicio Jurídico responsable ha informado lo siguiente:

1º Respecto a la factura de “Sabores Abad” aunque, conforme a lo requerido, en la misma se detalla el servicio facturado (menú servido a 50 personas), sin embargo esta factura es distinta a la presentada inicialmente para justificar la subvención y existen contradicciones entre ambas (fecha, número de la factura, importe).

El Reglamento de Facturación prevé que no es posible anular una factura emitida generando otra que la sustituya para la misma operación. Además, la información contenida en la factura rectificativa debe ser la misma que la contenida en la factura original, atendiendo a los requisitos y datos obligatorios en cada caso.

Ante el desfase de fechas, los datos incorrectos y la información errónea de la factura presentada en el trámite de subsanación, el Servicio Jurídico considera que ésta es una factura irregular, máxime cuando en el expediente consta que el pago realizado a “Sabores Abad SL” fueron 420,28€, tal como aparece en la primera factura y no 600€, como indica la factura rectificadora

En consecuencia, no queda subsanado el trámite requerido respecto a la factura de “Sabores Abad”, por importe de 420,28€.

2º Respecto a la factura 001/2024, la exención del IVA en el servicio recibido (Formación en nuevas tecnologías de la información y comunicación) lo fundamenta en el artículo 20.9 de la Ley 37/1992 del IVA.

Dicho artículo dispone que se hallan exentas de IVA “La educación de la infancia y de la juventud, la guarda y custodia de niños,..., la enseñanza escolar, universitaria y de postgraduados, la enseñanza de idiomas y la formación y reciclaje profesional, realizadas por Entidades de derecho público o entidades privadas autorizadas para el ejercicio de dichas actividades”.

El Servicio Jurídico considera que: ni el servicio recibido, ni el docente se ajustan o encajan a lo dispuesto en el art. 20.9, alegado.

La factura presentada es una factura irregular pues el servicio docente impartido a la asociación debía tributar en concepto de IVA.

3º Respecto a la factura 002/2023, la exención de IVA en el servicio prestado por el técnico de sonido e iluminación a la asociación se fundamenta en el artículo 20.14 de la Ley 37/1992 del IVA.

Dicho artículo dispone que se hallan exentas de IVA “Las prestaciones de servicios que a continuación se relacionan efectuadas por entidades de Derecho público o por entidades o establecimientos culturales privados de carácter social:

a) Las propias de bibliotecas, archivos y centros de documentación.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19	
Observaciones		Página	17/53	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

b) Las visitas a museos, galerías de arte, pinacotecas, monumentos, lugares históricos, jardines botánicos, parques zoológicos y parques naturales y otros espacios naturales protegidos de características similares.

c) Las representaciones teatrales, musicales, coreográficas, audiovisuales y cinematográficas.

d) La organización de exposiciones y manifestaciones similares.”

Consideramos que el servicio de sonido e iluminación prestado a la asociación no se ajusta ni concuerda con lo dispuesto en este artículo. En consecuencia, la factura aportada es una factura irregular pues el servicio citado debía tributar en concepto de IVA.

4º El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) es un impuesto que grava la renta obtenida, ya sea como autónomo o particular. Por lo que aquí interesa, el Servicio Jurídico informa lo siguiente:

A. La factura 002/2023 recoge un servicio en concepto de “Técnico de sonido e iluminación”.

Según el art. 17.1 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (LIRPF), se consideran rendimientos del trabajo y, por tanto, sujetos al IRPF "todas las contraprestaciones o utilidades, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, dinerarias o en especie, que deriven, directa o indirectamente, del trabajo personal o de la relación laboral o estatutaria y no tengan el carácter de rendimientos de actividades económicas".

En contra de lo dispuesto por la LIRPF, en esta factura no se ha practicado la retención de dicho impuesto. En consecuencia, se trata de una factura irregular.

B. La factura 001/2024 recoge el servicio correspondiente a una actividad formativa.

Según el art. 17.2.”c” LIRPF, las rentas obtenidas por impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares deben tributar como rendimientos del trabajo o, excepcionalmente, como rendimientos de actividad económica”.

En contra de lo dispuesto por la LIRPF, en esta factura no se ha practicado la retención de dicho impuesto. En consecuencia, se trata de una factura irregular.

5º Según el art. 30.3 Ley General de Subvenciones, “los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa...”. Dado que las 3 facturas citadas no son válidas y carecen de eficacia administrativa, ninguna de ellas sirve para justificar la subvención percibida.

De acuerdo con los arts. 30.8 y 37.1 letra “c” de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); arts. 70.3 y 92 del Reglamento General de Subvenciones (RGS) y con la base 15.6 y la base 19.1 “c” de la convocatoria, el incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente genera el reintegro de la subvención.

En consecuencia, procede tramitar a la asociación el reintegro de los importes correspondientes a las 3 facturas que no han sido justificadas correctamente, cuya suma total asciende a 1400,28€.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19	
Observaciones		Página	18/53	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Con arreglo a la normativa de subvenciones, la Diputación puede comprobar la adecuada justificación de la subvención y dispone de 4 años para ejercer su derecho de reconocer y liquidar el reintegro de subvenciones concedidas por incumplimiento de las obligaciones o requisitos por parte de las beneficiarias.

El órgano competente para incoar el procedimiento y acordar el reintegro parcial de la subvención percibida es el mismo que la concedió, la Junta de Gobierno.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Incoar a la “Asociación de Mujeres Santa María la Mayor” (NIF G04124467) el procedimiento de reintegro de 1400,28€, por justificación insuficiente e incorrecta de la subvención percibida en 2023, correspondiente a la convocatoria citada.

2º) Conceder a la asociación un plazo de audiencia de 15 días hábiles para presentar las alegaciones que estime oportunas.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	19/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 10

SOLICITUD DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN RELACIÓN A LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN ABRUCENA", NÚMERO 2PIM2017-3BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de agosto de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 1 de octubre de 2024, acuerdo número 14, aprueba la “Aplicación en la Diputación Provincial de Almería de la normativa estatal y autonómica referente a la revisión extraordinaria de precios en contratos públicos de obras”, fundamentalmente, el Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, en el que se regula, entre otras cuestiones, medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras, y Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, por el que se aprueban, igualmente, para el ámbito autonómico andaluz, medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obra en desarrollo de la normativa señalada en primer lugar.

El artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, establece que “La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y, en todo caso, antes de la aprobación por el órgano de contratación de la certificación final de obras”.

Por otro lado, el artículo 7 del Decreto-Ley 4/2022, de 12 de abril, indica en similares términos que “La revisión excepcional de precios se aprobará, en su caso, por el órgano de contratación previa solicitud del contratista, que deberá presentarla durante la vigencia del contrato y antes de la aprobación, por el órgano de contratación de la certificación final de las obras...salvo que no estuvieran publicados en ese momento los índices mensuales de los precios de los componentes básicos de los costes que afectan al contrato en cuestión, disponiendo en ese caso el contratista de dos meses desde dicha publicación para presentar la solicitud de revisión excepcional de precios”.

En relación a la obra 2PIM2017-3BII, denominada “Construcción de Edificio de Servicios Múltiples en Abrucena”, la empresa adjudicataria de las obras, OBRASERV- DL S.L., con fecha 4 de septiembre de 2024 solicita revisión excepcional de precios.

URL solicitud: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/OtZLqdHJ6FjOrLJxxE9BOA==>

En la actualidad y como consecuencia del acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2024, antes citado, se requiere a la mercantil adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto tanto en el artículo 9 del Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, como en el artículo 7 del Decreto-Ley 4/2022, de 12, para que, en un plazo improrrogable de siete (7) días hábiles, aporte la documentación acreditativa de la concurrencia de circunstancia excepcional de revisión de precios, de no haberlo realizado ya, o de ampliar o subsanar la ya aportada.

En cumplimiento de dicho requerimiento, la empresa OBRASERV- DL S.L. presenta

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	20/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



escrito en el que recoge la argumentación que sirve de base para su solicitud de revisión excepcional de precios, a la que adjunta “cuadro justificativo de los importes correspondientes, cálculos efectuados con los Índices de precios de mano de obra y materiales, aplicables a la revisión de precios de contratos de las Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

URL escrito: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/XssyVvhLZx9AyCgfGCCyYA==>

A tales efectos, se toma en consideración el informe 35/22 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en el que, entre otras cuestiones y en referencia a la acreditación requerida al contratista, indica:

“Precisamente por esa flexibilidad, el contratista puede, con el fin de justificar adecuadamente su solicitud, aportar cualquier documentación que en derecho acredite ese impacto mediante el sistema de cálculo establecido en el artículo 7.1 de la norma, esto es, aplicando a los importes del contrato certificados en el periodo correspondiente, la fórmula de revisión de precios que tuviera o la que, en su defecto, le correspondería en los términos y con los límites que el precepto marca. En estos casos, si la diferencia entre el resultado de la aplicación de la fórmula y el inicialmente certificado excede del 5%, existirá el derecho a la revisión excepcional de precios”. (En el mismo sentido se pronuncia la Junta Consultiva en informe 36/22 de 14 de febrero de 2023).

Considerándose, en consecuencia, adecuada la acreditación presentada por la empresa.

Finalmente, en fecha 24 del pasado mes de abril, se emite informe técnico favorable al reconocimiento de compensación de precios por revisión excepcional, por importe de quince mil trescientos dieciocho euros con noventa y cuatro céntimos (15.318,94 euros), IVA incluido, cantidad solicitada por la empresa adjudicataria de las obras.

URL informe: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/TLA7maitx7NAyCgfGCCyYA==>

Pronunciándose dicho informe, entre otras cuestiones, respecto a:

- Que el contratista ha presentado su solicitud, 4 de septiembre de 2024, con anterioridad a la aprobación de la certificación final de la obra, 1 de abril de 2025.
- El periodo de ejecución del contrato es mayor o igual a 4 meses e inferior a 24 meses.
- Que la cuantía de la revisión excepcional no es superior al 20 por ciento del precio de adjudicación del contrato.
- Fórmula de aplicación.
- Que el incremento del coste de materiales afectados aplicada la fórmula anterior excede del 5 por ciento del importe certificado del contrato.

El referido informe cuenta con la conformidad del contratista solicitante de la revisión excepcional, manifestando expresamente:

- la no presentación de alegaciones así como que no ha interpuesto ni interpondrá reclamación o recurso alguno en vía administrativa ni así como que no ha ejercitado ni

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	21/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ejercitará ningún tipo de acción judicial por causa del incremento del coste de los materiales del contrato correspondiente a la obra 2PIM2017-3BII, denominada “Construcción de Edificio de Servicios Múltiples en Abrucena”, y

-que una vez perciba la cuantía resultante de la revisión excepcional de precios, repercutirá, en su caso, al subcontratista o subcontratistas, la parte de la misma que corresponda a la porción de obra subcontratada.

No procede la aprobación de un nuevo programa de trabajo de las obras al encontrarse las mismas ejecutadas.

La obra de referencia se encontraba en ejecución a la entrada en vigor del RDL 3/2022, de 1 de marzo, por lo que es susceptible, a tenor de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 del mismo, de la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurren las circunstancias establecidas en dicho Real Decreto-Ley.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Estimar la solicitud de revisión excepción de precios formulada por la empresa OBRASERV- DL S.L., en relación a la obra 2PIM2017-3BII, denominada “Construcción de Edificio de Servicios Múltiples en Abrucena”.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de quince mil trescientos dieciocho euros con noventa y cuatro céntimos (15.318,94 euros), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002-933-65002.

3º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la Revisión Excepcional de Precios correspondiente a la obra denominada “Construcción de Edificio de Servicios Múltiples en Abrucena”, como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la compensación de precios por revisión excepcional correspondiente a la obra citada y por el importe de quince mil trescientos dieciocho euros con noventa y cuatro céntimos (15.318,94 euros), IVA incluido, a favor de la empresa adjudicataria, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	22/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



expediente 3PIM2017-3BII.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

4º) Dar traslado de este acuerdo a las empresas subcontratistas que consten en el expediente de las obras a efectos de lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto-Ley 3/22, de 1 de marzo, en relación a la acción directa del subcontratista para las reclamaciones que procedan frente al contratista derivadas del abono de las cuantías resultantes de la revisión excepcional de precios aprobada.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19	
Observaciones		Página	23/53	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO YMEJORA DE CONSULTORIOMÉDICO EN SANTA CRUZ DE MARCHENA", NÚMERO 85PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA AFECTA A LA MISMA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Acondicionamiento y mejora de consultorio médico en Santa Cruz de Marchena, número 85PPOS20-23BII.

Contratista: OBRASERV-DL, S.L.

Importe garantía: 2.025,00 euros.

Núm. documento: 320230005280

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Acondicionamiento y mejora de consultorio médico en Santa Cruz de Marchena”, número 85PPOS20-23BII.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Santa Cruz de Marchena y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	24/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 12

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA EN PISCINA MUNICIPAL EN ALHABIA", NÚMERO 74PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de octubre de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejoras en piscina municipal en Alhabia, número 74PPOS20-23BII.

Contratista: OBRASER-DL, S.L.

Importe garantía: 9.400,00 euros.

Núm. documento: 320230003340

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Mejoras en piscina municipal en Alhabia”, número 74PPOS20-23BII,

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Alhabia y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	25/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 13

**CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO
RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
"AMPLIACIÓN DE CASA DE CULTURA. VIATOR", NÚMERO 67PPOS20-23BII.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de octubre de 2025.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para el periodo 2024-2025, se está ejecutando la obra denominada “Ampliación de Casa de Cultura. Viator”, número 67PPOS20-23BII, adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 15/07/2024, en el precio de 432.529,29 € y un plazo de ejecución de 300 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha a 28/08/2024.

El día 27/09/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio, “dado que no han culminado los trámites de aprobación del plan de gestión de residuos”, según se ponía de manifiesto en la misma.

Conforme a lo anterior, el día 21/10/2024, y con fecha de efectos 17/10/2024, se levanta acta de inicio de ejecución de los trabajos “una vez aprobados el PGR y resto de documentos preceptivos”, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos la de 12/08/2025.

En fecha 23/04/2025, la dirección de obra, presenta informe por el que solicita el inicio de expediente de modificación de proyecto, sin incremento de presupuesto, tratándose de una modificación no sustancial, según manifiesta, cumpliéndose con los requisitos establecidos en el artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP).

Prevía su oportuna tramitación, y con el informe favorable de la Secretaría General, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 09/06/2025, adoptó acuerdo de autorización de inicio de expediente de modificación de proyecto de la obra de referencia, encontrándose actualmente el mismo en fase de redacción.

El día 05/09/2025, la dirección de obra con la conformidad de la empresa contratista, presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra por un periodo de ciento cincuenta (150) días, exponiendo las causas que han originado la demora con el siguiente tenor literal:

“1. Que con fecha 28 de agosto de 2024 se formalizó el contrato administrativo para la ejecución de la obra de referencia, estableciéndose como fecha de terminación el 12 de agosto de 2025.

2. Que durante la ejecución de los trabajos, y a petición del Ayuntamiento de Viator, ha sido necesario introducir una serie de cambios en el proyecto. La necesidad de estas modificaciones fue autorizada por la Junta de Gobierno de esta Diputación el 10 de junio de 2025.

3. Que el estudio técnico detallado y la redacción del correspondiente Proyecto

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	26/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Modificado, el cual se está terminando para ser presentado en breve para su tramitación, han provocado una alteración sustancial del programa de trabajos previsto.

4. Que el desarrollo de los trabajos no previstos y la necesaria reprogramación de los mismos justifican la necesidad de ampliar el plazo de ejecución. A continuación, se detalla el tiempo adicional requerido:

- 30 días para la redefinición del proyecto y paralización parcial: Este periodo corresponde a los estudios técnicos, reuniones y redacción del modificado, fase en la que el ritmo de obra se vio notablemente mermado.

- 30 días para la ejecución de la nueva distribución: La demolición y construcción de nuevos tabiques y la consecuente redistribución de instalaciones ha supuesto la ejecución de trabajos no planificados.

- 30 días para la ejecución de los nuevos falsos techos: El cambio del sistema de falso techo a uno registrable en la totalidad de las aulas ha requerido la introducción y ejecución de una nueva unidad de obra de gran envergadura.

- 30 días para la ejecución de nuevos pavimentos y acabados: La sustitución del suelo de microcemento por uno de vinilo y el cambio de sistema en los patios exteriores han requerido tiempos de preparación y ejecución distintos a los planificados.

- 30 días por ralentización general y periodo estival: La redefinición del proyecto coincidió con una fase en la que se podía haber avanzado a un ritmo mayor. Esta ralentización no ha podido ser compensada posteriormente al coincidir la reprogramación con el periodo estival.

La suma de estos periodos justifica la necesidad de una ampliación de 150 días naturales. Se reitera que la totalidad de los retrasos descritos derivan de la tramitación del modificado y, por tanto, no son por causa imputable al contratista. Por todo lo expuesto,

SOLICITAN: Que se conceda una ampliación de plazo de cinco (5) meses para la finalización de los trabajos de la obra de referencia, estableciendo como nueva fecha de terminación el 12 de enero de 2026.”.

Dispone el artículo 195.2 LCSP que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	27/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



adjudicataria, según se desprende de los hechos expuestos por la dirección facultativa en su informe.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

“1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.”

En el presente caso, y considerando los antecedentes puestos de manifiesto, no se ha cumplido con la previsión del citado precepto. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, indica que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada ley prevé que la Administración podrá convalidar los

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19	
Observaciones		Página	28/53	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la obra “Ampliación de Casa de Cultura. Viator”, número 67PPOS20-23BII, en ciento cincuenta (150) días naturales, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos la de 09/01/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	29/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 14

CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN DALÍAS", NÚMERO 67PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de octubre de 2025.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Pavimentación de calles en Dalías", número 67PPOS20-23BI, adjudicada a la empresa Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A., en el precio de sesenta y nueve mil trescientos veintiún euros con veinticinco céntimos (69.321,25) euros.

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación número 5 y final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación número 5 y final de la obra denominada "Pavimentación de calles en Dalías", número 67PPOS20-23BI

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	30/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 15

CERTIFICACIÓN NÚMERO 15 Y FINAL DE LA OBRA "DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN EDIFICIO USOS MÚLTIPLES EN ALSODUX", NÚMERO 29PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2025.

En el Plan Provincial de Obras y Servicios 2020-2023 Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada “Demolición y construcción edificio usos múltiples en Alsodux”, número 29PPOS20-23BII, adjudicada a la empresa Obraserv-DL, S.L., en el precio de doscientos diez mil quinientos cuarenta euros. (210.540,00 €)

Una vez ejecutada la totalidad de la obra, se procedió a su recepción, aprobándose la misma por acuerdo de la Junta de Gobierno, quedando pendiente de presentar la certificación final dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción; todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 1º del artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El técnico director, una vez realizada la medición general de las unidades realmente ejecutadas, ha expedido certificación número 15 y final de la obra con saldo cero (0), conformada por el contratista.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. Aprobar la certificación número 15 y final de la obra denominada “Demolición y construcción edificio usos múltiples en Alsodux”, número 29PPOS20-23BII,

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	31/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 16

**CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN PURCHENA",
NÚMERO 171PPOS20-23BI.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 171PPOS20-23BI

Certificación número: 2

Obra: Urbanizaciones en Purchena

A favor de: HALSTEIN INTEGRAL DE OBRAS Y SERVICIOS SL

Ayuntamientos 32,75

Diputación 2.371,25

2.404,00 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 66,78 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	32/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 17

CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA SERVICIOS MUNICIPALES.ALMÓCITA" NÚMERO 28PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 28PPOS20-23BII

Certificación número: 4

Obra: Construcción de nave para servicios municipales. Almócita

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 301,42

Diputación 21.670,83

21.972,25 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 610,38 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	33/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN ABLA"
NÚMERO 158PPOS20-23BI

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 158PPOS20-23BI

Certificación número: 1

Obra: Urbanizaciones en Abla

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos ,00

Diputación 20.144,31

20.144,31 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 559,60 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	34/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

**CERTIFICACIÓN Nº 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA URBANIZACIONES EN
ABLA NÚMERO 158PPOS20-23BI.**

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 158PPOS20-23BI

Certificación número: 2 y última

Obra: Urbanizaciones en Abila

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 0,00

Diputación 97.705,69

97.705,69 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.714,24 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

4º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	35/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBFiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3KQSVx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==>

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

6º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

- a) El indicado en el Anexo III del correspondiente pliego de prescripciones técnica particulares que rige el contrato del servicio en el que se incluye dicha dirección.
- b) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

c) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19	
Observaciones		Página	36/53	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado)

El incumplimiento de la obligación anterior, facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	37/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y PEDANÍAS", NÚMERO 153PPOS20-23BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 153PPOS20-23BI

Certificación número: 6

Obra: Urbanizaciones en Cuevas del Almanzora y Pedanías

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Ayuntamientos 36.117,22

Diputación 50.877,02

86.994,24 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.416,67 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	38/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE URBANO Y MEJORA DE LOS EXISTENTES Y PAVIMENTACIONES. ORIA", NÚMERO 83PPOS20-23BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 83PPOS20-23BII

Certificación número: 8

Obra: Construcción de Parque urbano y mejora de los existentes y pavimentaciones. Oria.

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 7.393,55

Diputación 20.303,31

27.696,86 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 769,41 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	39/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 05

CERTIFICACIÓN Nº 11 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN TANATORIO MUNICIPAL Y OTRAS DEPENDENCIAS EN ALCUDIA DE MONTEAGUD", 25PPOS20-23BII

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 25PPOS20-23BII

Certificación número: 11

Obra: Construcción tanatorio municipal y otras dependencias en Alcudia de Monteagud

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 47,58

Diputación 867,16

914,74 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 25,41 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	40/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 06

CERTIFICACIÓN Nº 16 DE LA OBRA "CENTRO DE USOS MÚLTIPLES Y DEPORTIVO DE EJIDO NORTE", NÚMERO 33PG2022.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de octubre de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 33PG2022

Certificación número: 16

Obra: Centro de Usos Múltiples y Deportivo de Ejido Norte

A favor de: TRAFISA CONSTRUCCION Y MEDIOAMBIENTE SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 137.283,48

Diputación _____,00

137.283,48 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.813,69 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	41/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 07

APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO "REDACCIÓN DE PROYECTO, APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA AGENDA URBANA DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL VALLE DEL ALMANZORA: CARRIL BICI CONEXIÓN DE MUNICIPIOS COMARCA DEL ALMANZORA EN EL VALLE DEL ALMANZORA" (referencia 15SER2025).

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la agenda urbana del área urbana funcional Valle del Almanzora: Carril bici conexión de municipios Comarca del Almanzora en el Valle del Almanzora" (referencia 15SER2025), con un presupuesto de ciento setenta y un mil euros (171.000,00 €) y un plazo de ejecución de 30 meses; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 18 de junio de 2025.

La Mesa de contratación, el día 23 de julio de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A; resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/dGhBZ1Jg3%2Bcf8cFVGWlZzg%3D%3D>)

A continuación, la Mesa de contratación celebra sesión pública de apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HyHE5v7tHamZYrBKgkc8Gg%3D%3D>)

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 29 de julio de 2025, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5SnK6jnIQYIJnJ2PxSidrQ==>)

La Mesa de contratación, en fecha 30 de julio de 2025, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que también se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor, y se acuerda remitir a los servicios técnicos y jurídicos para la valoración del criterio de adjudicación "Experiencia del personal adscrito al contrato". (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0MQ0oO9zUvM1uTWfyhCqg%3D%3D>)

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19	
Observaciones		Página	42/53	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La Mesa de contratación, en fecha 13 de agosto de 2025, se reúne para la revisión del autobaremo, acordando requerir la subsanación a la empresa INGENIERÍA ATECSUR, S.L. a fin de que aportara el título exigido para el perfil de delineante de una persona. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cxiBR2Nhp1L6Lc7e5cZttw%3D%3D>)

Posteriormente, el día 20 de agosto de 2025, la Mesa de contratación acuerda proponer a la Junta de Gobierno el rechazo de la oferta incurso en presunción de anormalidad de la empresa Zofre, S.L.P. por no presentar justificación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DAt%2Bs92S12%2BB5sr73rYclA%3D%3D>)

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 1 de septiembre de 2025, adopta el siguiente acuerdo:

- Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa ZOFRE,S.L.P., por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

La Mesa de contratación se reúne el día 10 de septiembre de 2025 para la revisión del autobaremo, acordando proponer al órgano de contratación la exclusión del procedimiento de adjudicación a la empresa licitadora Ingeniería Atecsur, por incumplimiento del pliego de cláusulas administrativas en cuanto a la adscripción obligatoria de medios prevista para el perfil de delineante exigido en el mismo.

Asimismo, se procede a la valoración de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego, y propone a la Junta de Gobierno aprobar la clasificación, en orden decreciente, tal y como que se incluye en tabla anexa a dicha acta. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JZ2Cu0j1tevmN9corceEtg==>)

Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-302/00004), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se regula el procedimiento abierto

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19	
Observaciones		Página	43/53	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) La exclusión del procedimiento de adjudicación de este contrato a la empresa licitadora INGENIERIA ATECSUR, S.L., por incumplimiento del pliego de cláusulas administrativas particulares en cuanto a la adscripción obligatoria de medios prevista en dicho pliego en relación al perfil de delineante exigido en el mismo.

2º) Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	44/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 08

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIO BANCARIO DE PAGO DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO MEDIANTE EL USO DE TERMINALES PUNTO DE VENTA VIRTUAL (TPV) Y BÍZUM EN LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y EE.LL. ADHERIDAS A LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 7 de octubre de 2025.

Mediante acuerdo número urg 4 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 11 de Agosto de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/csv/services/manager/sellado/eJFCFMCzZYSpviQiypqCrw==/Acuerdo+urgente+04+%28Copia+55%29.pdf> , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de la prestación del servicio bancario de pago de tributos y otros ingresos de derecho público mediante el uso de terminales punto de venta virtual (TPV) y bízum, en la Diputación de Almería y EE.LL. adheridas a la Red Provincial de Comunicaciones.; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=ahjX7O2Ljd&idRequest=X3NK0QdbqO> y <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/65U2ONGfUumpviQiypqCrw==>, respectivamente.

En el citado acuerdo se autorizaba un gasto máximo que asciende a un importe de 32.000€, exento de IVA, de conformidad con el artículo 20, apartado 18, letra h) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 934 22699 Terminal punto de venta. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Es objeto del contrato la prestación del servicio bancario consistente en la puesta a disposición de distintos canales de pago telemáticos, además del pago a través de TPV físicos, (a estos últimos sólo para la Diputación) que permitan a los ciudadanos el pago de tributos y de otros ingresos de derecho público de la Diputación de Almería (en adelante Diputación) y entidades adheridas a la Red Provincial de Comunicaciones (en adelante entidades adheridas), mediante tarjeta de crédito o débito.

De este modo, la prestación del servicio de pago telemático se hará mediante:

- Terminales lectores de tarjeta en las dependencias y centros provinciales adscritos al Servicio de Administración Tributaria
- La pasarela de pago para su uso en web y en la sede electrónica de la entidad correspondiente

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	45/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A estos efectos, el precio del contrato se ha determinado en función de un porcentaje sobre el importe de cada transacción, por lo que, con cargo al gasto máximo aprobado, sólo se abonarán los trabajos efectivamente realizados, por el porcentaje unitario ofertado sobre el importe de recaudación previsto por recibos no domiciliados.

Por su parte, este gasto máximo de licitación de 32.000,00 €, IVA exento, es para los servicios prestados a la Diputación de Almería, debiendo aprobar las entidades locales que decidan utilizar este servicio el gasto respectivo.

Tras la publicación del anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y finalizado el plazo de presentación de ofertas, se recibe/n la/s proposición/es presentada/s por el/los siguiente/s licitador/es:

- Caixabank SA.

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente, por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

El día 29 de Agosto de 2025 , se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=zAvf2ycC4q&idRequest=6je3YaG96U>, para proceder a apertura del sobre "Único" , en el que debe incluirse declaración responsable, oferta económica (porcentaje de tasa de descuento %) y documentación complementaria (que se someterá a informe técnico) presentada por CAIXABANK S.A., único licitador que ha presentado oferta

Finalizado el acto, se acuerda remitir al Jefe de Servicio de Infraestructura Tecnológica, Seguridad y Atención al Usuario, en su calidad de responsable del contrato en cuanto al control de sistema, conexiones y entidades adheridas a la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería, la documentación complementaria para que emita el informe sobre el cumplimiento de las exigencias técnicas.

El día 12 de Septiembre de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, según acta <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=q6VgKV27x2&idRequest=QbB0bDQqNQ>, para dar cuenta del informe técnico emitido por los responsables del contrato, con <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pfiBliNpa5uCOcewV2dETA==> de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pfiBliNpa5uCOcewV2dETA==> , relativo a la documentación complementaria presentada, incluida la posterior aclaración solicitada a CaixaBank S.A., en el que se hace constar lo siguiente: “Tras la contestación al requerimiento efectuado a la entidad Caixabank puede establecerse que quedan aclarado los

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	46/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



puntos requeridos y que por lo tanto se cumple con lo especificado en el PPT.”

A la vista del informe emitido, la Mesa de contratación acuerda admitir la oferta presentada por CaixaBank S.A.

Realizado el cálculo de precio ofertado, único criterio de adjudicación establecido, por la Mesa se formula la siguiente clasificación de ofertas, por orden decreciente:

- ☐ En primer y único lugar, CaixaBank S.A.

Asimismo e acuerda requerir a la mercantil Caixabank SA, al estar clasificado en primer y único lugar, para que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3ª) del pliego, dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, remita la documentación señalada en el número 1 de la citada cláusula 9.3ª), así como la documentación exigida en los números 2 y siguientes de la misma; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El día 3 de octubre de 2025, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YOwwYz8rv35UrOgsro/Rmw==>, se celebra una reunión de la Mesa para calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación del contrato de referencia, requerida a la empresa CAIXABANK S.A., licitador clasificado en primer y único lugar en la contratación. Examinada la documentación aportada, la Mesa de contratación la encuentra completa y, por tanto, propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a la mercantil anteriormente mencionada.

De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y se publican en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con los datos obrantes en la Sección de Suministros y Patrimonio, los licitadores han presentado el resto de la documentación requerida, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.4.f) de la Ley de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Adjudicar a la mercantil Caixabank SA, con NIF número A08663619, el contrato, de la prestación del servicio bancario de pago de tributos y otros ingresos de derecho público

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19	
Observaciones		Página	47/53	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

mediante el uso de terminales punto de venta virtual (TPV) y bízum, en la Diputación de Almería y EE.LL. adheridas a la Red Provincial de Comunicaciones, para un periodo inicial de cinco (5) meses, de conformidad con el precio unitario ofertado (porcentaje de tasa de descuento %) del 0,37 % sobre el importe de recaudación cobrado por este sistema por recibos no domiciliados.

A estos efectos, sólo se abonarán a la empresa adjudicataria los trabajos efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan por el precio unitario ofertado, con cargo al siguiente gasto máximo, siendo la aplicación presupuestaria 2020 934 22699 – Terminal punto de venta:

Base Imponible	% I.V.A.	Total
32.000€	Exento	32.000€

2º) Requerir a la/s empresa/s adjudicataria/s para que proceda a firmar electrónicamente la notificación de adjudicación en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde su recepción y a remitir dicho documento firmado a través de la oficina virtual, momento en que se podrá entender formalizado el presente contrato.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora, a través de la oficina virtual, la documentación señalada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El plazo de duración del contrato, que se iniciará a partir del día siguiente a la firma electrónica, por la empresa adjudicataria, de la notificación de adjudicación, es de cinco (5) meses; en caso de necesidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio y dado que por existir existen razones de interés público para no interrumpir la prestación, y hasta que entre en vigor el nuevo contrato, se puede permitir la prórroga hasta un máximo de tres (3) meses más, sin que la duración total del contrato incluidas prórrogas pueda exceder de ocho (8) meses.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura electrónica, en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe.

La factura, que habrá de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberá expedirse a la Excma. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2025/D22200/006-650/00006", código FACe "8902659" y órgano proponente "D1900A00".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, donde entre otras cuestiones se establece que el pago del precio será a la previa presentación de la factura correspondiente y una vez que esta esté debidamente conformada por el responsable del contrato, una vez finalizado el periodo de contratación estipulado; en la factura deberá dejarse constancia del número de operaciones realizadas e importe

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	48/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



recaudado en el periodo objeto de facturación.

El pago de las facturas correspondientes se hará mediante transferencia bancaria tras la tramitación del oportuno procedimiento administrativo, una vez presentadas y registradas estas a través de FACE. En ningún caso se admitirá que el cobro de la facturación se realice mediante el cargo en cuentas bancarias de la Diputación de Almería o entidades adheridas a la Red Provincial abiertas en la entidad.

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19	
Observaciones		Página	49/53	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 09

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA (LOTES I Y II).

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 7 de octubre de 2025.

El contrato de servicio de agencia de viajes de la Diputación de Almería se adjudicó mediante decreto del Presidente núm. 2312, de 9 de octubre de 2024, a la mercantil SPORTUR AGENCIA DE VIAJES VERTICAL, S.L., con NIF B04741807, por un importe máximo de quinientos ocho mil doscientos euros (508.200 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 1000 912 22795 Contrato transporte personal, ello de conformidad con la oferta presentada y con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

El objeto del contrato está dividido en los siguientes lotes:

- Lote I: servicio de agencia de viajes para el transporte, alojamiento, taxis autorizados por la Delegación Especial de Igualdad, y alquiler de vehículos con o sin conductor, tanto en España como en el extranjero, que se deriven de las actividades propias, institucionales y de promoción de la Diputación de Almería.

- Lote II: servicio de agencia de viajes para el transporte, alojamiento y alquiler de vehículos con o sin conductor, tanto en España como en el extranjero, que se requieran para los invitados del Festival Internacional de Cine de Almería – FICAL 2024.

El contrato se formalizó el día 5 de noviembre de 2024, cuya cláusula segunda establece un plazo de duración de 1 año (para los lotes I y II); por lo que finaliza el próximo 4 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación prevé en el Anexo I la posibilidad de prórroga hasta un máximo de tres años más.

Teniendo en cuenta que el contrato finaliza el próximo 4 de noviembre de 2025, por los responsables del contrato de cada uno de los lotes, se han emitido sendos informes técnicos comunicando la necesidad de proceder a la prórroga del contrato por un periodo de dos (2) años, verificables en las siguientes url's:

- Lote I: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t6MiX4YjMUEH5dlGZbQbPw==>

- Lote II: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oSQPI7GsjVNcCALo75PUHA==>

Con el visto bueno de esta Delegación, se tramita el correspondiente expediente de prórroga, a cuyo efecto, se ha solicitado conformidad al contratista. En fecha 7 de octubre de 2025, ha tenido entrada, con número de registro 77910, escrito de conformidad de la

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAwOBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	50/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAwOBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mercantil SPORTUR AGENCIA DE VIAJES VERTICAL, S.L., con NIF B04741807, con la prórroga por un periodo de dos (2) años y un precio de un millón dieciséis mil cuatrocientos euros (1.016.400 €), IVA incluido.

En relación con el crédito disponible y con el fin de poder prorrogar el contrato, se ha solicitado a la Delegación de Economía de esta Diputación la modificación de crédito del presupuesto vigente. A tal efecto, mediante decreto número 2551, de 3 de octubre de 2025, se ha aprobado el expediente de modificación de créditos del presupuesto 2025 núm.18, en el que se incluye la transferencia de crédito desde la aplicación presupuestaria 1000 912 16000 “Cuotas seguros sociales del personal”, a la siguiente aplicación presupuestaria, sin que suponga perturbación en el servicio:

- 1000 912 22795 Contrato transporte personal, por importe de 235.950 €.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la prórroga del contrato de servicio de agencia de viajes de la Diputación Provincial de Almería (lotes I y II), con la mercantil SPORTUR AGENCIA DE VIAJES VERTICAL, S.L., con NIF B04741807, por un periodo de dos (2) años, desde el día 5 de noviembre de 2025.

2º) Autorizar y comprometer un gasto de un millón dieciséis mil cuatrocientos euros (1.016.400 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación 1000 912 22795 Contrato transporte personal, del presupuesto de esta Diputación de Almería para el ejercicio 2025. Tratándose de un gasto plurianual, éste se desglosa del siguiente modo:

Lote I

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BASE	IVA 21%	TOTAL
2025	1000 912 22795 <i>Contrato transporte personal</i>	45.000,00 €	9.450,00 €	54.450,00 €
2026	1001 912 22795 <i>Contrato transporte personal</i>	270.000,00 €	56.700,00 €	326.700,00 €
2027	1001 912 22795 <i>Contrato transporte personal</i>	225.000,00 €	47.250,00 €	272.250,00 €
		540.000,00 €	113.400 €	653.400,00 €

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	51/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lote II

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BASE	IVA 21%	TOTAL
2025	1000 912 22795 <i>Contrato transporte personal</i>	150.000,00 €	31.500,00 €	181.500,00 €
2026	1001 912 22795 <i>Contrato transporte personal</i>	150.000,00 €	31.500,00 €	181.500,00 €
		300.000,00 €	63.000,00 €	363.000,00 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la realización del gasto para los ejercicios 2026 y 2027 quedará supeditada a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en los referidos ejercicios.

3º) El contratista tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas correspondientes en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACe.

Las facturas, que habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las referencias del expediente 2025/D15000/006-720/00005 y del órgano proponente que corresponda, según las unidades gestoras de los servicios. El pago será abonado previa presentación de la factura y con la conformidad del órgano contratante.

4º) Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 1/2014, de 24 de junio, Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAwQBQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19
Observaciones		Página	52/53
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAwQBQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

Código Seguro De Verificación	6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2025 12:26:19	
Observaciones		Página	53/53	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6f4Pir55GTaLhx/fMAWoBQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			